

D. Jose Hewas y D. Juan Maria Loscos Regidores aunar
D. Domingo Lopez cervera, y D. Martin Mars. Sindico, Jefe
y Personero, a efecto de llevar a efecto la execucion lo preceptuado
por S. M. en su R. orden de diez y ocho de febrero del presente
año inserta en cedula del Sr. del Sr. Acued. de la Chancilleria
de Granada fha. quatro de Mayo ultimo, que se cum-
plimento por esta corporacion en Cavildo celebrado en el dia
sen del presente mes en que se seso por Necesidad del por y im.
de la capital; se resolvo aver la inmutacion R. orden y sus mud.
inteligencias de quanto en ella contiene, y obedeciendola
como de nuevo la obedecen con el respeto, devida, a cordaron su
entero y devida cumplimiento, y en consecuencia expusie-
ron: No podria hacerse la remesa de los papeles que por su
R. orden se pedian correspondientes a las asociaciones secretas
de masones comunes y canonicos de sus respectivos
arremiiones llamadas Patrioticas con los folletos o produccion-
nes que tuviesen relacion con aquellas por que felizm. no
hay tubo en esta poblacion; ni tampoco copia de las Actas
de la Ayuntamiento. Titular de Const. por haberse remitido
los Libro Capitulares en que constaban, respectivo
alg unos mil ochocientos, veinte, veinte y uno, veinte y
dos, y veinte y tres al Jefe de Policia de esta Prov.
y en posesion consta por oficio fha. diez de Septiembre
de mil ochocientos veinte y quatro que dirigió al Jefe
de Policia de esta Villa el referido Sr. Jefe de la
Provincia, que lo era en aquella epoca D. Trinidad
Palvoa. Y que en quanto a las listas autorizadas
de las personas que pertenecieron en esta Villa a las
milicias N. Locales, por no haber habido Batallas